



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 307 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 30 OCT. 2023

**VISTO;** EL OFICIO N° 1051-2023-GRU-ORA-OGP, INFORME N° 133-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, ACTA DE CUMPLIMIENTO DE REPOSICION LABORAL, OFICIO N° 00859-2021-2402-JR-LA-02/2023-1JTPCP-CSJU/PJ.-RESOLUCION NUMERO: SEIS de la Sala Especializada en lo Civil y Afines, RESOLUCION NUMERO: TRES del 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, y;

### CONSIDERANDO:

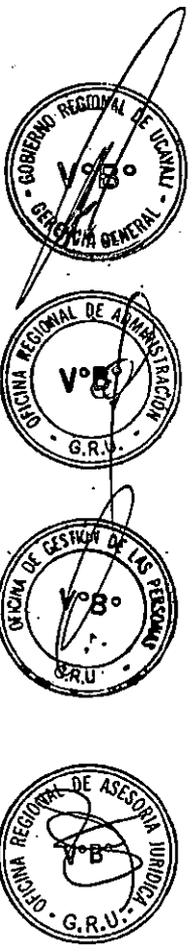
Que, en el Exp. N° 00859-2021-24-2402-JR-LA-02, seguido por el demandante LUZ MARIA VASQUEZ PANDURO, contra el Gobierno Regional de Ucayali, Medida Cautelar Innovativa. (Impugnación de Despido); la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el Auto de Vista - RESOLUCION NUMERO: SEIS de fecha 25 de agosto de 2023, en el cual **REVOCA EL AUTO** expedido mediante RESOLUCION NUMERO: UNO de fecha 24 de marzo de 2023, que resuelve "IMPROCEDENTE la solicitud de MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR presentada por LUZ MARIA VASQUEZ PANDURO"; REFORMANDOLA: **CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR** a favor del demandante (...); y, **ORDENA** al Juez del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Coronel Portillo que cumpla con OFICIAR AL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional de Ucayali, con copia certificada de la presente resolución para su cumplimiento por parte de la entidad demandada, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento de 3 URP;

Que, mediante RESOLUCION NUMERO: TRES, el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, dispone **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** y conforme a lo advertido; **ORDENA** al Asiste Judicial, OFICIAR al Sub Gerente de Recursos Humanos y Gerente de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, con copia certificada de la Sentencia de Vista, para el cumplimiento por parte de la entidad demandada, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento de 3 URP;

Que, mediante OFICIO N° 00859-2021-2402-JR-LA-02/2023-1JTPCP-CSJU/PJ, el señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, dirigido al Gerente de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, ordena **cumpla con ejecutar la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR** que contiene la RESOLUCION NUMERO. SEIS – Sentencia de Vista, solicitada por LUZ MARIA VÁSQUEZ PANDURO, en el término de DOS días, bajo apercibimiento (...);

Que, mediante ACTA DE CUMPLIMIENTO DE REPOSICION LABORAL de fecha 19 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas ha cumplido con hacer efectiva la medida cautelar de innovar, reincorporándose provisionalmente a la señora Luz María Vásquez Panduro a partir del 31 de octubre de 2023, en el mismo cargo que tenía al momento del cese - "Contador B" en la Oficina de Contabilidad unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Administración, bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante INFORME N° 133-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 20 de octubre de 2020, el responsable del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Personas, corrobora el cumplimiento de la medida





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



cautelar de innovar ordenado por la autoridad jurisdiccional; acota que es necesario hacer el trámite de creación de registro AIHRSP solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para cuyo efecto adjunto el Acta de Cumplimiento de Reposición Laboral;

Que, mediante OFICIO N° 1051-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 20 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Oficina Regional de Administración los documentos que acredita el cumplimiento de la medida cautelar de innovar, a fin de que se formalice mediante acto resolutivo, dando cumplimiento el mandato judicial, reponiendo provisionalmente a la señora LUZ MARIA VASQUEZ PANDURO, en el cargo de Contador B de la Oficina de Contabilidad unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Administración, bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 31 de octubre del presente año;

Que, la medida cautelar innovativa, como cualquier otra medida cautelar, es amparada por el órgano jurisdiccional según la naturaleza del interés, la inminencia o presencia efectiva de un perjuicio irreparable o de difícil reparación, o las particulares circunstancias que surgen de la situación jurídica; la protección consiste precisamente en una decisión anticipada sobre el asunto controvertido, hasta que el mismo órgano competente emita pronunciamiento sobre el fondo de la controversia mediante una sentencia definitiva, de allí que su duración es temporal o provisorias;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previene que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; atendiendo a dichas circunstancias, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas ha cumplido con reponer al demandante, por lo que corresponde formalizar al Titular de la entidad, mediante acto resolutivo dicha acción de personal;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: REPONER PROVISIONALMENTE** a la demandante LUZ MARIA VASQUEZ PANDURO, en el cargo de Contador B de la Oficina de Contabilidad unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Administración, bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 31 de octubre del presente año; en cumplimiento a lo ordenado por el Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Exp. N° 00859-2021-24-2402-JR-LA-02.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución al administrado y a la Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento del Juzgado correspondiente.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

